

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00785-00 (pago directo)

Sin entrar a revisar los requisitos de orden formal, se **niega** la solicitud de aprehensión solicitada por la sociedad MOVIAVAL S.A.S en contra del señor REYMON ANDRÉS LEÓN HERNÁNDEZ a efecto de adelantar el mecanismo de ejecución por pago directo.

Lo anterior, en razón a que es improcedente la petición de aprehensión solicitada, por no reunir los presupuestos contemplados en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, pues fíjese que de los documentos aportados al libelo se evidencia que la solicitante MOVIAVAL S.A.S no puede satisfacer el crédito que parece avala, directamente con el automotor de placa AJT-66F dado en garantía prenda por parte del señor REYMON ANDRÉS LEÓN HERNÁNDEZ , según el Contrato de Prenda Sin Tenencia Moviaval, ya que no obra constancia de haberse cancelado la obligación y que se haya subrogado en el crédito, como lo indica en el hecho 5 del escrito inicial “...el aval sobre el pagaré respaldado fue ejecutado el 8/31/2020 (...) por la suma de \$6044300,68 de pesos, subrogando así la calidad de acreedor en la obligación y viéndose facultado para realizar su gestión de recuperación de cartera”, tampoco obra endoso a su favor del pagaré que la respaldaba con las anotaciones del pago efectuado para poder hacer efectiva la prenda y por ende, la garantía mobiliaria. Por tanto, no es dable atender favorablemente la petición aquí presentada.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc1fe5b7475eef996d25c31007faa1a5363c101e43c6017deb4f7545452f7567

Documento generado en 19/01/2021 04:21:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**